562 Escriban ante qualq.ª de los ess.nos de Ayuntam.to q. les notifique Vm. a q.do luego y sin dilacion alguna los titulos q. tubieren para poder usar el dho oficio de herrero, para q. se lean en este Ayuntam.to y consulta a quien q. mas convenga, y si assi no lo cumplieren dhas personas alguna de ellas desde luego la Ciudad les da de term.o dos meses q. an de contarse desde el dia de la notificacion de este Ayuntam.to, para q. dentro de ellos se confirmen, apercibiendoles q. pasados, no habiendolo echo, no usaran dho oficio y se les condenara en las penas convenientes.

Nombra al P.e Ortega por adm.or del Impuesto de tres Real por q.l deben

La Ciudad dijo q. esta usando de una R.l facultad q. a ganado de S. M. q. poder cobrar un Real plata quintal de barrilla, y otro de sosa, de la q. se embarcare por este Puerto, para distribuir su producido en la Reedificacion de la Carcel publica de esta Ciudad q. se halla mui arruinada y porque conviene nombrar persona q. lo perciba y sea de toda satisfacion, y esta Ciudad la tiene de Pedro Esteban su Ma.r de Propios, a quien nombra al susodho para la recepcion de lo q. a procedido y q. procediere en adelante del dho Impuesto, y haviendo todo lo q. a producido desde el dia q. se empezo a usar de dha facultad, teniendo libro de quenta y razon de pasar la mente a ella y siempre q. se la pida, y desde luego da poder a dho Pedro Esteban q. Judicial o Ultrajudicialmente pueda recivir y cobrar todas las cantidades de mrs. q. se adeudaren a dho Impuesto, y dar los recibos y cartas de pago q. le fueren pedidos, los quales valgan y se confirmen como hechos por Persona legitima q. los entregue a q.do para lo q. se le haga notorio: y se le previene q. las dhas cantidades las a de entregar tomando p.r su Resguardo los libramientos q. dieren los Sres. Justicia y comisarios nombrados p.r el efecto q. con ellos y R.ros de las Pers.s a q.n las pagare, se han de hacer buenas en su q.ta y que las cantidades q. asi ocurriere de dho Impuesto, no las aplique en otros efectos de la Ciudad con apercibimiento q. no se le haran buenos, respecto de q. esta Ciudad solo a de recivir q. la Reedificacion de dha Carcel.

Vase en dho Ayuntamiento una carta escrita a esta Ciudad por la de Murcia, su fha en ella de [illegible] q. hace requerido a esta Ciudad la de satisfacion de los [illegible] del salario q. da al Sr. Corregidor a ella, y esta aplicado a [illegible] el consumo de la barra de Alcalde de Sacas, y por la Ciudad [illegible] dicha carta [illegible] q. los Cavalleros comisarios [illegible] a ella [illegible] de medios [illegible] no puede [illegible]